



Circular nº 33/2011

Barcelona, 30 de noviembre de 2011

Estimado socio/amigo,

Les recordamos que desde mañana día 1 de diciembre de 2011 los servicios de caja de las delegaciones territoriales de l'Agència Tributària de Catalunya y de las oficinas liquidadoras cesan en su actividad (Decreto 410/2011, de 29 de noviembre).

Por tanto, los ingresos de las deudas tributarias (entre las que se incluyen la tasa fiscal sobre el juego), deberán efectuarse a través de las entidades colaboradoras habilitadas que son:

BANC DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA
BANC DE SABADELL
BANCA MARCH
BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANKIA
BANKINTER
BARCLAYS BANK
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES
CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS
CAIXABANC
CAJA DE AHORROS DE GUIPÚZCOA Y SAN SEBASTIÁN
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA,
ARAGÓN Y RIOJA "IBERCAJA"
CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA "CAJAMAR"
CATALUNYA CAIXA
DEUTSCHE BANK
NOVA CAIXA GALICIA
UNNIM

Para cualquier duda o mayor información puede ponerse en contacto con nosotros o bien obtenerla en el portal tributario www.e-tributs.cat.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora